JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Octubre Diecinueve (19) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref.- Proceso de Pertenencia No. 2021-00309-00

Demandante. ANGEL CUSTODIO ARIAS ARIAS.

Demandados. YESID MONSALVE MARTINEZ, MARTHA CECILIA ASCENSIO YARA Y PERSONAS

DETERMINADAS E INDETERMINADAS.

De conformidad con lo previsto en el Art.90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

- A) La demanda debe dirigirse contra las personas que figuren como titulares de derechos reales (Yesid Monsalve Martínez, Martha Cecilia Ascencio Yara, Sandra Patricia Gutiérrez Henao, María Edilma Borda Asencio y Ángel Custodio Arias Arias- según el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-64075 y Certificado especial para esta clase de procesos). (aclarar poder y demanda en tal sentido).
- B) Alléguese copia del Certificado Catastral correspondiente al predio LA PENSION, el que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-64075, pues el allegado con la demanda se encuentra ilegible y en la demanda no se indica.
- C) Determine si se trata de un proceso de mínima, Menor o mayor cuantía conforme lo indica el art. 25 concordante con el art. 26 núm. 3º del C.G.P.
- D) Dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 6º y artículo 8. inciso 2º del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

El Juez

CARLOS ORTIZ DIAZ

Rama Judicial del Poder Publica huzgado Promiscuo Municipal Anapoima Cundinamarca

Programma Cundinama